

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 6 de Febrero de 1950

Núm. 30

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonau el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 11

En cumplimiento de lo prevenido en el Capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe Provincial de Ganadería, este Gobierno Civil, amplía la zona de inmunización contra la epizootia de Rabia Canina, declarada en el Ayuntamiento de Vega de Magaz, a los de Magaz de Cepeda y Brazuelo, por encontrarse el citado foco cercano y haber mucha relación entre ambos Ayuntamientos, existiendo un gran peligro de contagio.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento
León, 1 de Febrero de 1950.

El Gobernador civil,

J. V. Barquero

459

CIRCULAR NUM. 10

Habiéndose presentado la epizootia de Carbuco Sintomático, en el ganado existente en el término municipal de Barjas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del

vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa el Ayuntamiento de Barjas; como zona infecta, los pueblos de Corporales, Mosteiros, Guimil, y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 30 de Enero de 1950.

458

El Gobernador civil.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Luis Hernández Manet, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Gil García, vecino de Tremor de Abajo, se ha presentado en esta Jefatura el día veintiocho del mes de Noviembre, a las doce horas y diez minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de cien pertenencias, llamado «Carbonera n.º 1», sito en el paraje «Arroyo de Valverde y Fresno», término de Pobladura de las Regueras, Ayuntamiento de Igüe-

ña, hace la designación de las citadas cien pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el empalme del arroyo de Valverde, con el camino viejo que conduce de Pobladura de las Regueras a la Espina de Tremor; desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al Norte colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Oeste se medirán 1.000 mts.; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur se medirán 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Este se medirán 1.000 metros y de ésta con 900 metros al Norte se llegará al punto de partida.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.354.

León, 31 de Enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, L. Hernández. 457

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de concurso de premios para el mes de Abril de 1950

La distribución de los Premios a la Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciem-

bre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Abril de 1950, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Los premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.^a Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.^a Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Dámaso Merino, número 3, o en sus Agencias, hasta el día 28 de Febrero corriente, antes de las trece horas.

4.^a La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.^a El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

León, a 1 de Febrero de 1950.—El Delegado Provincial. 416

Jefatura de Obras Públicas

Provincia de León

PERMISOS DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de León, durante el mes de Diciembre de 1949.

Número de matrícula	Precedencia	Categoría	Marca	Tipo	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	M. P.	Número del bastidor	Capacidad depósito combustible	DIMENSIONES DE LAS CUBIERTAS		Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Población	Servicio	Datos complementarios
													Ant	Post					
3 LE-4.125	V	3. ^a	Fiat	Camión	2	1.500	500	006.700	4	13	014686	55	650 x 20	Máximo Gutiérrez Díez	Riño	León	S.P.	Hoja de adjudicación número 1.460 de la Junta Liquidadora de Material Automóvil del Ministerio del Ejército.	
3 LE-4.126	N	3. ^a	Ford	Camión	23	3.300	3.500	A2251103	6	23	9871470	80	825 x 20	César Cal Sueiro	León	Idem	S.P.	Presente certificado adeudo n.º A0044564 de la Aduana de Bilbao.	
3 LE-4.127	N	3. ^a	Dodge	Camión	22	2.800	4.500	T14832869	6	24	80344842	80	7,50 x 20	Adolfo González González	Valtabad	Idem	S.P.	Presente certificado adeudo n.º A0043984 de la Aduana de Bilbao.	
3 LE-4.128	N	3. ^a	Ford	Camión	22	2.000	3.000	79971745969	8	26	79971745969	80	850 x 175	Manuel García Lorezana	León	Idem	S.P.	Presente certificado adeudo expedido por la Aduana Barcelona n.º A0039544.	

NOTA.— Los vehículos LE-4.126 y LE-4.128, han sido matriculados con arreglo al Decreto de 6 de Junio de 1947.

León, 18 de Enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO-OFICIAL

D. Antonio Fernández Fernández, vecino de Roperuelos del Páramo, solicita autorización para hacer una conducción de aguas para riego de una línea, cruzando la carretera de Estación de Valcabado a Combarros en su Km. 6, Hm. 9.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en el Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 26 de Enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.
332 Núm. 102.—37,50 pts.

Administración municipal

Ayuntamiento de Joara

En curso los trabajos de ordenación y mejora del amillaramiento de este término municipal, con el fin de depurarlo de los errores y demás vicios que lo infirman, con perjuicio de la equidad tributaria, conforme lo dispuesto en la legislación vigente y lo acordado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de mi presidencia, se requiere a todos los señores contribuyentes por Rústica y Pecuaria, vecinos o forasteros, para que en término de quince días comparezcan ante la Junta Pericial, con el fin de esclarecer su riqueza, y formulen declaración jurada de la misma, previniéndoles de las responsabilidades en que incurrirán, caso de incomparecencia u ocultación de bienes.

Se emplaza igualmente a los contribuyentes forasteros para que designen en término de ocho días representante en esta localidad, caso de no comparecer por sí.

Transcurridos dichos plazos, que se contarán desde la publicación del presente en el periódico oficial, la

Junta Pericial sustituirá a cuantos no comparezcan, cargándoles los gastos de reconocimiento de sus fincas y sin derecho a reclamación por la riqueza que de oficio se les aísne.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Joara, 27 de Enero de 1950.—El Alcalde, Domingo Velasco. 377

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Hecha por las Comisiones nombradas al efecto, y aprobada por esta Corporación municipal de mi presidencia, la designación de cuotas de concierto por el consumo de carnes y bebidas durante el corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones; advirtiendo que los que no reclamen se consideran concertados con la Administración municipal y exentos de fiscalización; mas aquellos que reclamen en debida forma y no sean atendidos, por no ser justa la reclamación, quedarán sujetos al pago, y se les fiscalizará con arreglo a lo prevenido en las Ordenanzas y según tarifas de las mismas.

Por igual plazo, y a los efectos de reclamaciones, se hallan de manifiesto al público las cuotas asignadas por ganadería.

Cubillas de Rueda, a 28 de Enero de 1950.—El Alcalde accidental Ignacio Escanciano. 376

Ayuntamiento de Valverde Enrique

Formados los documentos para la exacción de los arbitrios de este Ayuntamiento, en armonía a sus respectivas Ordenanzas, para atender a la parte de ingresos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, cuyos documentos se hallan expuestos en esta Secretaría, para oír reclamaciones, por el plazo reglamentario.

Valverde Enrique, a 29 de Enero de 1950.—El Alcalde, E. Luengos. 375

Ayuntamiento de Ponferrada

Acordadas unas variaciones del Plano de Población de esta ciudad, en la alineación de la margen izquierda para la urbanización de la calle de la Estación y Plaza del Comandante Manso, con arreglo al proyecto formado por el Sr. Arquitecto de este Ilustre Ayuntamiento, se pone de manifiesto el expediente en la Secretaría municipal por el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 26 de Enero de 1950.—El Alcalde, Francisco Lainez Ros. 374

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes, por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1949, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes, pueden formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villaverde de Arcayos	421
Gordoncillo	449
Salamón	451

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el año 1950, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán ninguna.

San Emiliano	443
--------------	-----

En la Secretaría de los Ayuntamientos que al final se indican, y por término de quince días, se hallan expuestas al público las Ordenanzas de exacciones, para el ejercicio de 1950, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por los interesados legítimos.

Valdepolo	405
-----------	-----

Hecha por los Ayuntamientos que siguen, la rectificación del Padrón de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1949, queda de manifiesto al público en la respectiva Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villafer	368
Páramo del Sil	399
Valdepolo	406

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1950, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estime pertinentes.

San Justo de la Vega	383
Regueras de Arriba	394
Valdepolo	405
Sta. Cristina de Valmadrigal	426
Villasabariego	427
Laguna Dalga	450

Desconociéndose el actual paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento del año actual, reemplazo de 1950, y pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, por medio del presente se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 12 y 19 del actual mes de Febrero, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos.

Valderas

Amo Ruiz Casto, hijo de Cipriano y Catalina.
Huerga, Félix, de desconocidos.
Nieto, Paciano, id.
Pastor Huerta, Esteban, de Esteban y Cesárea. 386

Noceda

José García Incógnito, hijo de desconocido y Manuela.
Gabriel Vega Arias, de Marcelino y Florentina. 391

Murias de Paredes

Calzada Martínez, Toribio, hijo de Toribio y Rita.
Fernández Alija, Melquiades, de Paulino y Justina.
García de la Fuente, Olegario, de Sixto y Lucía. 403

Cubillas de Rueda

José Luis Fernández Colinas, hijo de Pedro y Francisca. 407

Chozas de Abajo

Jesús Barrio Mata, hijo de Nicasio y Matilde.
Miguel Martínez Salvador, de Miguel y Emilia. 413

San Andrés del Rabanedo

Luis Oblanca Juárez, hijo de Isidro y Carmen.
Lorenzo Pérez López, de Vicente y Encarnación.
Juan de Dios López Parral, de Marcelino y Eusebia.
Angel Santamarta Santamarta, de Eliseo y Genara. 419

Villaquilambre

Basíldes-Pablo Alonso de la Puente, hijo de Ramón y Eudisia. 420

Cea

Aniceto Fuentes García, de Julián y de Enriqueta. 428

Valverde de la Virgen

Ciriaco Vicente Martínez, hijo de Ciriaco y Amparo. 429

Vega de Espinareda

Gonzalo Montoya Montoya, hijo de Bernardo y Antonia. 430

San Esteban de Valdueza

Abilio Mateos Vega, hijo de Juan Antonio y Agustina.
Aquilino Panizo Rodríguez, de Cástor e Isabel.
Laurentino Pérez Pérez, de Isaac y Cándida. 432

Villarejo de Orbigo

Angel Ramos García, de Fernando y María. 435

Matanza

Fabio Luengos Redondo, hijo de Daniel y Maximiana.
Eugenio Pisonero Vega, de Valero y Vicenta. 436

Bustillo del Páramo

Andrés Alonso Gutiérrez, hijo de Torcuato y Vicenta. 437

Regueras de Arriba

Ramón Varela Vicente, de Teodoro y Amparo. 438

La Ercina

Alberto Fernández Fernández, hijo de Antonio y Nieves. 439

Soto y Amio

Iluminado - Manuel Arias Rodríguez, hijo de Manuel y Trinidad.
Angel-José Fernández García, de Rafael y Delfina. 442

Folgozo de la Ribera

Francisco Rodríguez García. 445

Trabadelo

Amancio Lago, hijo de desconocido e Isabel. 446

Castrillo de la Valduerna

Morán Luengo, Manuel, hijo de Antonio y Francisca. 448

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto para 1950:

Cabrillanes 314
Viñales 349
Requejo de la Vega 418
Torrestío 443

Presupuesto y Ordenanzas:

Santa Colomba de Curueño 422
La Mata de Curueño 423
Pardesivil 424
Gallegos de Curueño 433
Devesa de Curueño 434

Cuentas del año 1949:

Trobaño del Camino 452

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistro, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía que a continuación se ha dictado la que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la ciudad de León a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos por Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido entre partes de una, como demandante, don Zacarías Minayo Vivas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Eduardo García López y dirigido por el Letrado D. Enrique González Menéndez, y de otra, como demandado D. Daniel Andrés Ortiz, también mayor de edad, casado, Maestro Nacional y vecino de Sierrapando (Santander), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cinco mil setecientas quince pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta a nombre de D. Zacarías Minayo Vivas, contra D. Daniel Andrés Ortiz, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto sea firme esta sentencia satisfaga al actor la cantidad cinco mil setecientas quince pesetas, con más el interés legal de la misma a partir del día 25 de Febrero último hasta su completo pago, e imponiendo al Sr. Andrés, expresamente todas las costas causadas en este pleito.

Por la rebeldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.

Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado de que se trata por hallarse constituido y declarado en rebeldía se publica la anterior sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

León, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Iglesias.—El Secretario, Valentín Fernández.

402 Núm. 106.—94,50 ptas.

Imprenta de la Diputación provincial